



SEDEO QVARTO, DIEI
MARAVEDIANO DE MIL
SESENTOS Y TRES.

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de Murcia
y Casa de la Corte della a los dias del mes de Julio mil setez,
y tres los Muy Illes señores Murcia estando juntos para con
currir a la fiesta de la virgiazion de Nuestra señora, se firmaron
a Cambrá Ex^{mo} el asaver Sizenziado Dⁿ Pablo de Aluio y Garcia
abogado de los Com^{os}, theniente de Corregidor desta Ciudad, Don
Junes Jofre de loana, Dⁿ Antonio de Roda y Thomas, Dⁿ Joseph feli
zes ladron de Guenara Can^o, del hanito del Hago, Dⁿ Luis Salad
y sandoval, Dⁿ Rodrigo Galtero, Dⁿ Rodrigo Aleman, Don Diego
Lexon de Julia Can^o, del hanito de Calatrava, Dⁿ Lucas Gomez de la
Calle, Dⁿ Joseph Galindo Aguinote Conde de Villareal Lex^{os}
Estando Patrizio Serrano Jurado =

Viose Carta del Sr^o Dⁿ Carlos san Gil y la Justicia Corregidor desta Ciudad
Governador de la de Cartagena theniente de adelantado y Capitan ma
yor deste Reino y puesta de la que esta Ciudad eorruio, dando notzia
de los Justificados instrumentos con que se alla, para no deuenla incluir
en la convocatoria que se expide para los demas pueblos deste ade lan
tamiento, ni poderse referir este despacho en las Cartas de los señores
adelantados y sus thenientes; en que dize dicho señor Don Carlos
no ofrezerele que añadir ni ex presar, mai, que poner en la omi dera
desta Ciudad la misma novedad que le acarisado, el que ha uiendo
despachado la dicha vereda y contenido de la Carta, en la misma con
formidad, y quiendolo proprio eitalo en uno y otro que lo expeco
su antezesor Dⁿ Antonio de Heredia Bazar, de esta supozion, su
plica se lenotizie el motiuo que a hauido para no darle Cumplim^{to}
a la dicha bereda, como se hizo contra de l antezesor de dicho señor
Dⁿ Carlos = Ma la Ciudad ha uiendo la oido; y suponiendo por prinzipio
fijo, que ni la dilixenzia que refiere dicho señor ser au favor y otras,
(si las hubiere desta calidad) pueden oponerse a la Justicia desta Ciud^{ad}
fundada en la Real Cedula de diez y seis de agosto del año pasado
de mil seis^{to} y noventa y seis, y en las repetidas Cartas que enu conform^{es},
sean allados del Ex^{mo} señor Marques de los Velos y sus thenientes

Regalos Conel^{os}
Dⁿ Carlos Dⁿ Gil como
Gouernador de Cartago^{na}

